



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5380 Monterrey, Nuevo León Martes, 02 de Marzo de 2010



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia
y Centenario de la Revolución Mexicana”

Acuerdo General número 4/2010 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el cual se establecen algunas políticas para calificar las causas de justificación presentadas y que se presenten por los peritos que figuran en la lista oficial de este año, que hayan inasistido al curso de inducción programado para el día 27 veintisiete de febrero del año 2010 dos mil diez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Competencia. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de las funciones de esta institución; de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 96 fracción XI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 18 fracciones I y XI de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDO: Regulación del curso de inducción para peritos. El artículo 60 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León* dispone, entre otras cosas, que el Tribunal Superior de Justicia del Estado organizará, para los peritos incluidos en la lista oficial, cursos de inducción relativos a los conocimientos jurídico-procesales, forenses y de ética profesional, que deben tener presentes durante el desempeño de su función. Por su parte, el numeral 58 fracción III de la misma reglamentación, enuncia que la inasistencia, sin causa justificada, al referido curso de inducción es motivo de baja administrativa de la lista oficial.

TERCERO: Programación del curso de inducción para peritos. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León estableció, en el punto cuarto del Acuerdo General número 3/2010, por el cual determinó la integración de la lista oficial de peritos para el año 2010 dos mil diez, que el curso de inducción de referencia se llevaría a cabo el día sábado 27 veintisiete de febrero del año 2010 dos mil diez, de las 9:00 a las 13:00 trece horas, en el Auditorio de este tribunal, ubicado en la explanada del Palacio de Justicia, sito en calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CUARTO: Sanción derivada del incumplimiento a la obligación de acudir al curso de inducción. Conforme al artículo 58, fracción III, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, son causas de baja administrativa de la lista oficial, entre otras, si los peritos autorizados dejaren de asistir, sin causa justificada, al curso de inducción mencionado en los puntos que anteceden. En atención a ello, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el punto sexto, fracción III, del Acuerdo General número 3/2010, por el cual determinó la integración de la lista oficial de peritos para el año 2010 dos mil diez, apercibió expresamente a los peritos que figuran en la lista oficial de este año, que, en caso que incumplieran con tal obligación, causarían baja administrativa del referido listado.

QUINTO: Necesidad de fijar algunas políticas para calificar las causas de justificación presentadas y que se presenten por aquellos expertos que hayan inasistido al curso de inducción. Como se vio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58, fracción III, y 60 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, existe la posibilidad de que los peritos autorizados dejen de asistir, justificadamente, al curso de inducción organizado por este tribunal. Sin embargo, la regulación sobre este tópico no tiene el alcance para delimitar la temporalidad con que cuentan los expertos para exhibir sus justificantes, así como las conductas que éstos deben desplegar cuando se hallen en esta situación.

Por tal motivo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado estima necesario establecer algunas políticas para colmar tales extremos. Por lo cual, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a efecto de estar en posibilidad de analizar y valorar adecuadamente las causas de justificación presentadas y que se presenten por los peritos que figuren en la lista oficial de este año, que no hayan acudido al curso de inducción y, de igual manera, fijar bases concretas para aplicar, a quien corresponda, la sanción que trae consigo el incumplimiento de tal obligación, se establecen las políticas siguientes:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

- I. Los peritos que no hayan asistido al curso de inducción a que se refiere el artículo 60 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, programado para el día sábado 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, de las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas, según el punto cuarto del Acuerdo General número 3/2010, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberán presentar su justificación ante la unidad receptora de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Judicial*.
- II. Los peritos que, a criterio del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hayan inasistido, con causa justificada, al curso de inducción antes mencionado, deberán acudir a un nuevo curso de inducción que organizará el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual tendrá verificativo el día martes 23 veintitrés de marzo del año 2010 dos mil diez, de las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas, en la sala Jorge A. Treviño de esta institución, ubicada en la explanada del Palacio de Justicia, sito en calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. Si alguno de los peritos, cuya falta haya sido calificada por el Tribunal Pleno como justificada, dejare de acudir al nuevo curso de inducción programado, causará baja administrativa de la lista oficial de peritos para este año, independientemente si para ello tuviera o no un motivo justificado.

SEGUNDO: La publicación del presente acuerdo en el *Boletín Judicial* tiene efectos de notificación para todos los peritos autorizados en la lista oficial de este año que hayan inasistido al curso de inducción señalado en la fracción I del punto inmediato anterior de este acuerdo.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: Se ordena la publicación del presente acuerdo, por una sola vez, en el *Boletín Judicial* que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el conocimiento del público en general, y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 1 uno de marzo de 2010 dos mil diez.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia
y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

José Antonio Gutiérrez Flores.